



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION: 087583184002-2015-00610-00

REFERENCIA: INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

INCIDENTISTA: LUZ JINETH CORREA BOCACHICA.

INCIDENTADA: DORIS PATARROYO PATARROYO-GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

INFORME SECREATARIAL: señor Juez a su despacho proceso el presente expediente informándole que se recibió escrito por parte de la incidentada en fecha 09-12-2019, pendiente abrir a pruebas. Sírvase proveer.

Soledad, julio 7 de 2020.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho proceso de incidente de responsabilidad solidaria, promovido por LUZ JINETH CORREA BOCACHICA contra DORIS PATARROYO PATARROYO-GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede este despacho, y el escrito en mención, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la incidentada, y habida cuenta que se encuentra contestación por parte de esta, se procederá conforme lo dispone el Art. 129 del C.G.P. Abrir a prueba el incidente y se fijara fecha de audiencia para la práctica de las pruebas decretadas.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la parte incidentada: DORIS PATARROYO PATARROYO-GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, igualmente téngase por contestada la presente demanda.

2. ABRASE A PRUEBAS el INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, promovido por LUZ JINETH CORREA BOCACHICA contra el DORIS PATARROYO PATARROYO-GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 DOCUMENTALES,

- Oficio SEM-845462 de la entidad COLPENSIONES Fl. 08
- Comprobante de pago mes 09-2017 del señor Amadeo Suarez Jaimes. Fl.09
- Certificado de Pensión Fl.10
- Constancia de radicación de oficio No2990-2015 Fl.11

2.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1 DOCUMENTALES,

- Oficio SEM-845462 de la entidad COLPENSIONES Fl.28
- Oficio SEM-903071 de la entidad COLPENSIONES Fl.28
- Novedades de embargo de nóminas Fl.30-31 y reverso
- Oficio No. 269-2015 del Juzgado Tercero Civil Mpal. Fl.32
- Oficio No. 2990-2015 de este Despacho Fl.33

2.3 PRUEBAS DE OFICIO,

2.3.1 DOCUMENTALES: las que reposan en el cuaderno principal del proceso Ejecutivo de alimentos; los títulos cobrados por la demandante cuyas constancias de recibidos reposan en el cuaderno de títulos.

2.3.2. REQUERIR a la parte incidentalista, para que en el término de tres (3) días, siguientes al recibo del oficio, manifieste si a la fecha, persiste el incumplimiento de la orden dada por el Despacho en auto de fecha 10/11/15, por parte del pagador de COLPENSIONES, e indique concretamente cuales son las cantidades dejadas de descontar por el aludido pagador, por efecto de la orden judicial proferida por este despacho (tanto monto individual como el monto total) y en que periodos se causaron estas y en fin, que indique todo lo relacionado con el asunto en cuestión.

2.3.3. REQUERIR a parte incidentada PAGADOR DE COLPENSIONES para que en el término de tres (3) días, siguientes al recibo del oficio, aporten constancia o relación de los descuentos efectuados al señor AMADEO SUAREZ JAIMES C.C. 91217966 en cumplimiento de la orden judicial dada por el despacho en auto calendado 10 de noviembre de 2015, proferida dentro del proceso ejecutivo de alimentos la referencia, desde que se recibió la orden hasta la fecha.

2.3.4 RECIBASE el interrogatorio de la señora LUZ JINETH CORREA BOCACHICA y de pagador de COLPENSIONES, si es posible por medios virtuales el día de la diligencia.

2.3.5. TESTIMONIALES: Cítese como testigo al señor AMADEO SUAREZ JAIMES, para que deponga sobre los hechos del incidente, EXHORTESE a la parte actora para que por cualquier medio expedito le haga saber de la citación o de la posibilidad de realizar de forma escrita las manifestaciones a que tenga lugar con relación al asunto que aquí se debate.

3. En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia y la práctica de las pruebas decretadas dentro del proceso de la referencia, señálese para tal efecto el día de 10 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m., si la audiencia se pudiere realizar por medios virtuales de lo contrario se acopiaran las pruebas decretadas en este auto que se reciban de los intervinientes y se decidirá por medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
La Secretaria (e) ____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN